



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MANUEL URIBE ANGEL
NIT. 9004126643-3
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 10 de 2018 de
Noviembre 28 de 2018**

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 22 para :
concesion de espacio para el Servicio de tienda escolar

El Rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 22 cuyo objeto es:
concesion de espacio para el Servicio de tienda escolar

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. Maria Alejandra Ciro
2. Ruben dario oyuela
3. Ferney antonio Morales

Que en la cuenta de recursos propios de la I.E se encontró un abono de \$300.000. de la sede Gerardo se restan \$720.000 meses Octubre y Noviembre mas intereses de mora por estos dos meses.

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

Maria Alejandra Ciro

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 22 A: **Maria Alejandra Ciro**
con NIT. 1152709372-2 cuyo objetivo es:

concesion de espacio para el Servicio de tienda escolar

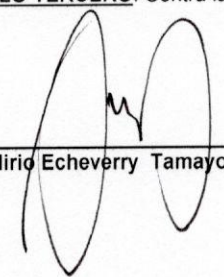
Por valor de \$625,000.

Seicientos veinticinco mil

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte del contratista se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, en la cuenta de recursos propios respectiva.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jorge Alirio Echeverry Tamayo
Rectora